

ORDENANZA N.º 1056.-

13091/48.

La Plata, Setiembre 11 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1056

Art. 1º).- Colóquense focos de luz eléctrica, en las siguientes calles:
30 y 11; 30 y 9; 31 y 9; 28 y 11; 31 y 8; 2 y 519; 3 y 519;
4 y 519; 4 bis y 518; 5 y 116; 6 y 516; 517 bis 4; 517 y 5;
517 y 6; y 518 y 6.-

Art. 2º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 4º, Ítem 1º del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, Setiembre 11 de 1948.-

Cómplase, comuníquese, dése al R.M., tome nota Dirección de Alumbrado, Dirección de Rentas, Contaduría General y archívese.-

Fdo; Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso Al Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C/R.

Antonio Painceira
ANTONIO PAINCEIRA
OFICIAL MAYOR

